



SILLO CUARTO, QUAREN- TAMARAVIENS, AÑO MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALIDADO EN VIRTUD DE ORDEN SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1810

que han meditado con el expresado Gobernador para q. en vista de ellos se vuelva a. C. lo q. sea de practicarse a fin de q. no permanezca por mas tiempo sin tenerse en execucion en esta Ciudad lo dispuesto en el referido Decreto de q. queda echo men-

Reconocim. y en consecuencia de la certificacion q. dan D. Simon Ferrer por el alcaide de la casa de la Real Audiencia de Sevilla, D. Juan Martin Manabea Colivero y D. Maestro de las Minas y Armas de este Ayuntamiento Juan Lopez Almoneda y D. Juan de Torres, Maestros Vec-tarios de Carpinteria, de cada uno de D. Felipe Sanchez y D. Juan Palacios Regidores de la primera Co-mision en virtud de lo acordado en sesion celebrada por el mismo Ayuntamiento en once del corriente, por lo q. manifestado ha de ser para a Reconocer la casa de Comedias por ambas facultades y en vista del estado de seguridad y buen uso publico del edificio, solo advertieron falta de reparacion en un pedano de tejado de la principal cubiexera y reformar los agujeros de la cazuela con otras pequeñas reparaciones de corta consideracion las q. se han de hacer en buen uso y a satisfaccion de los exponentes con la forma q. contiene: Entendido por el propio Ayuntamiento Acuerda: Concede a el

